



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00262-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho el presente proceso ordinario laboral, sometido a reparto y asignado al presente Juzgado, entra a resolver admisión, radicado en reparto el 4 de agosto de 2020, conforme al acta N° 7800. Va en un cuaderno con 13 folios, los anexos y traslados.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la demanda fue presentada en debida forma y reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual el Despacho, dispone:

PRIMERO: Reconocer y tener al abogado GERMAN LEONARDO PLAZAS ACEVEDO, identificado con C.C. 9.395.664 y T.P. 94010 como apoderado de la parte demandante para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

TERCERO: Notificar la admisión personalmente, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y correrle traslado de la demanda para que por intermedio de apoderado judicial conteste la demanda.

CUARTO: Notificar del presente proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del C.G.P. que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, concediéndole el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación para que informe sobre su interés de intervenir.

QUINTO: Notificar personalmente, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a la demandada la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. por intermedio de sus representantes legales, y correrle traslado por el

CVS



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

término de diez (10) días hábiles, para que por intermedio de apoderado judicial conteste la demanda.

Proceda la parte demandante a efectos de surtir la notificación de los demandados, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: Requerir a las demandadas para que alleguen con la contestación de la demanda **copia integral del expediente administrativo** del demandante en cada una de sus entidades, de conformidad con el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del CPTSS

SEPTIMO: Vencido el término del traslado a la parte accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una solo vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, (Art. 28 del C.P.T.S.S).

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No 057 Hoy 30 de abril de 2021

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaría

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4daaba84fe9c1a1a65233c3667fd73e6e4b02c457b4d550c41a640b7ed2ce85

Documento generado en 29/04/2021 11:13:18 AM